

ACUERDO No. 001
(31 de enero de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL 2025 – 2028 "ES TIEMPO PARA EL BIENESTAR DE LA SALUD
MENTAL" DE LA ESE HOSPITAL PSQUIÁTRICO SAN CAMILO"**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 098 de agosto 14 de 1995, el Acuerdo 03 de febrero 06 de 2006, el Acuerdo 017 de 19 de diciembre de 2018 modificado por el Acuerdo 05 del 02 de abril de 2020 y el Acuerdo 07 del 23 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo, es una entidad prestadora de servicio de salud mental, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0098 del 14 de agosto de 1995, *"Por medio del cual se transforma un Hospital Departamental en una Empresa Social del Estado"*, proferido por el Gobernador de Santander y el Acuerdo de Junta Directiva N° 003 de 2006, *"Por medio del cual se reforma el Estatuto de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo"*, expedido por la Junta Directiva de la Entidad.

Al respecto, el primer inciso del artículo 339 de la Constitución Política de 1991, establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo, conformado por una parte general y un Plan de Inversiones de las entidades públicas del orden Nacional, determinándose adicionalmente que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que se les hayan asignadas por la Constitución y la Ley.

En virtud del preámbulo de la Ley 100 de 1993, para las entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social se establece la obligación de cumplir progresivamente planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Teniendo en cuenta la Ley 152 del 15 de julio de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, se determinan los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los Planes de Desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 12 de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al Plan de Desarrollo y la Planificación.

Ahora bien, la Resolución 408 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones, en el Anexo 2, incluye dentro del área de Dirección y Gerencia, en el indicador 3, la evaluación de la Gestión en la Ejecución del Plan de

Desarrollo Institucional, exigiendo que anualmente se dé cumplimiento al 90% o más de las metas del plan operativo anual para cada vigencia objeto de evaluación.

Con base en la normatividad expuesta en precedencia, la Junta Directiva de la Institución, en sesión ordinaria programada para el día 31 de enero de 2025, discutió el Plan de Desarrollo Institucional 2025-2028, elaborado con los mecanismos apropiados para la armonización con el Plan Nacional de Desarrollo y demás planes de desarrollo formulados con injerencia en el accionar de la entidad.

En mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Desarrollo Institucional de la Empresa Social del Estado Hospital Psiquiátrico San Camilo para el periodo 2025-2028, el cual se anexa y hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Los planes operativos serán formulados anualmente por cada una de las diferentes áreas que conforman la ESE Hospital Psiquiátrico San Camilo y serán aprobados y/o adoptados por la Gerente o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: La evaluación del cumplimiento del Plan de Desarrollo, se realizará anualmente dentro de la presentación del informe del Plan de Gestión.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Plan de Desarrollo podrá ser ajustado o modificado, teniendo en cuenta las necesidades que surjan, en función de su ejecución durante el periodo correspondiente.

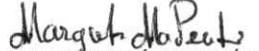
ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su aprobación.

Dado en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).


JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA
Presidente Delegada Junta Directiva

Revisó Aspectos Jurídicos: JAVIER ORLANDO DÍAZ G.
Jefe Oficina Asesora Jurídica 


Natalia S. Ojeda O.
NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
Secretaria


Proyectó: MARGARITA MARÍA PINTO DÍAZ
Profesional Planeación ESE.